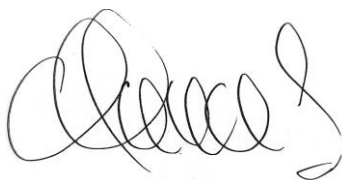


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2022-0039, informando que obra contestación de la demandada empresa AGROCHAMPIONS S.A.S. y RAUL EDUARDO GOMEZ GOMEZ. Sírvase proveer.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

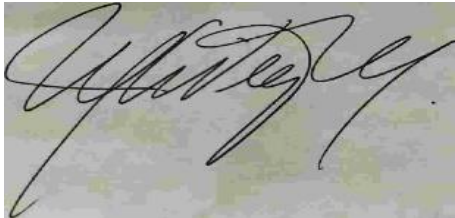
Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de la contestación de la demanda allegada por la pasiva empresa **AGROCHAMPIONS S.A.S.**, no satisface los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y la S.S., en tanto, que del acápite de pruebas se enlistan documentales a tener como prueba dentro del presente proceso, lo cierto es que las mismas no fueron allegadas. Por lo que, deberán revisar y enunciar las documentales respectivas, aportándolas para una nueva revisión o caso contrario hacer las apreciaciones correspondientes.

En el mismo sentido se tiene la contestación del demandado **RAUL EDUARDO GOMEZ GOMEZ**, una vez revisado el escrito de contestación no satisface los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y la S.S., en punto del acápite de pruebas documentales, solicitó tener como tales el certificado de Cámara de Comercio de la Empresa Agrochampions S.A.S. y Copia del pago de planillas de seguridad social del año 2019, lo cierto es que las mismas no fueron allegadas. Por lo que, deberá revisar y enunciar las documentales respectivas, aportándolas o caso contrario hacer las apreciaciones correspondientes.

En consecuencia, se **INADMITE** la contestación de la demanda y se **CONCEDE** a la SOCIEDAD AGROCHAMPIONS S.A.S. y el señor RAUL EDUARDO GOMEZ GOMEZ, el término de cinco (5) días, para subsane el escrito, so pena de tener por no contestada la demanda.

3.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a JHON JAIRO OSPINO DURAN identificado con C.C. N°. 79.733.774 y T.P. N°. 152.226 del C.S. de la J, como apoderado judicial de los demandados Empresa **AGROCHAMPIONS S.A.S. y RAUL EDUARDO GOMEZ GOMEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

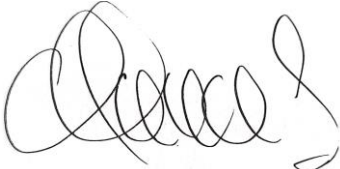


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 15/11/2023

Por ESTADO N° 127 de la fecha fue
notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario